



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 11 de abril de 2019

Número 84

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la «Asociación Adis Meridianos» con
vigencia del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 22/18 y 1052/17 10
- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1086/18 11
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 21/18; número 9
(refuerzo): autos 22/16 y 25/16 acumulados; número 10: autos
738/18, 736/18 y 1191/15; número 10 (refuerzo): autos 1150/17;
número 11: autos 699/15, 1036/13 y 812/15. 12
- Málaga.—Número 11: autos 235/18. 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación de créditos 18
- Convocatoria de premios (BDNS) 18
- Convocatorias de subvenciones (BDNS) 19
- Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento del deber
de rehabilitar 20
- Badolatosa: Expediente de modificación de créditos 21
- Los Corrales: Convenio regulador 22
- Ordenanza municipal 22
- Mairena del Alcor: Modificación del régimen de dedicación
y retribuciones de miembros de la Corporación 22
- Marchena: Expediente de modificación presupuestaria 23
- El Palmar de Troya: Nombramiento de personal 24
- La Rinconada: Modificación del plan estratégico de subvenciones 24

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Asociación Adis Meridianos.
Expediente: 41/01/0005/2019.
Fecha: 11 de marzo de 2019.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: César Manuel Simón Luis.
Código: 41005042012010.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa «Asociación Adis Meridianos» (código 41005042012010), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa «Asociación Adis Meridianos» (código 41005042012010), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de marzo de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

III CONVENIO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL «MERIDIANOS» Y SUS TRABAJADORES DEL PROGRAMA ENLACE DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CAPÍTULO PRIMERO.

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*— El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios para la asociación «Meridianos» en programas que apliquen las medidas de medio abierto previstas en los apartados e), f), g), h), k) y l) del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Artículo 2.º *Ámbito geográfico.*— El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la asociación «Meridianos» que desarrollen sus actividades en los programas de medio abierto mencionados en el artículo 1 de la provincia de Sevilla.

Artículo 3.º *Ámbito personal.*— El presente convenio afecta a todos los trabajadores por cuenta ajena, independientemente de su modalidad de contratación, a excepción del personal encuadrado en el grupo profesional I en razón de la nota de especial confianza que requiere el desarrollo de su responsabilidad.

Artículo 4.º *Ámbito temporal.*— El presente convenio estará vigente a todos los efectos salariales, a partir del 1 de enero de 2019, finalizando el 31 de diciembre de 2021, con independencia de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante si durante dicho periodo temporal de vigencia de este convenio se firmara con la Consejería de Justicia un nuevo Contrato de Servicio distinto al actual, pasarían a regularse las relaciones laborales por el Convenio Estatal de protección y reforma que resulte de aplicación.

Artículo 5.º *Denuncia.*— En el último año de vigencia podrá denunciarse el convenio mediante escrito dirigido a la otra parte dentro del plazo de los tres meses previos a la fecha de expiración.

Artículo 6.º *Absorción y compensación.*— Las retribuciones establecidas en el presente convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos.

Artículo 7.º *Vinculación a la totalidad.*— Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, de tal forma que la declaración de nulidad administrativa o judicial de cualquiera de sus cláusulas conllevará automáticamente la nulidad de todo el convenio.

Artículo 8.º *Comisión paritaria*.— Se constituye una comisión paritaria de las partes firmantes del presente convenio, para atender a la vigilancia e interpretación de cuantas cuestiones le sean atribuidas, durante la vigencia del mismo.

Estará compuesta por dos miembros, uno de la Dirección de la asociación y otro de la representación legal de los trabajadores. Se reunirán las partes cuando lo solicite cualquiera de ellas, y la reunión deberá celebrarse dentro del plazo de los quince días siguientes a la solicitud.

Sus funciones serán las que a continuación se indican:

- a) Interpretación del convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria, deberán adoptarse por decisión favorable y unánime de todos los miembros de la misma.

En los supuestos en los que no se alcance acuerdo en el plazo de quince días naturales, se someterá dicha cuestión a la conciliación/mediación de la comisión prevista en el sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía (SERCLA). El sometimiento a la conciliación/mediación mencionada tendrá carácter previo y preceptivo respecto a cualquier medida de conflicto colectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 9.º *Organización y clasificación profesional*.— La organización práctica y técnica del trabajo es facultad de la Dirección de la asociación, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente.

La ordenación y prestación del trabajo, así como la interpretación y aplicación del presente Convenio deberá atender a la prevalencia del interés social y de inserción socio-laboral de los jóvenes pertenecientes al sector de la justicia juvenil, mediante la racionalización y mejora de los procesos educativos, la valoración de los puestos, la profesionalización y promoción y la formación.

Artículo 10.º *Disposiciones generales*.

1. Principios generales.

- a) Se entiende por sistema de clasificación profesional la ordenación jurídica por la que, con base técnica y organizativa, se contempla la inclusión de los trabajadores en un marco general que establece los distintos cometidos laborales.
- b) A estos efectos, se entiende por grupo profesional el que agrupa las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.
- c) El sistema de clasificación profesional será la base sobre la que se regulará la forma de llevar a cabo la movilidad funcional y sus distintos supuestos.

2. Aspectos básicos de clasificación.

- a) El presente sistema de clasificación profesional se establece, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional: aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo tanto distintas funciones como especialidades profesionales.
- b) La clasificación profesional se realiza en áreas de actividad y grupos profesionales por interpretación y aplicación de factores generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores. Los trabajadores en función del puesto de trabajo que desarrollan serán adscritos a una determinada área de actividad y a un grupo profesional, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.
- c) Así, la posesión por parte de un trabajador de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo. En cualquier caso, dichos mayores conocimientos por parte del trabajador, le serán válidos y la asociación deberá tenerlos en cuenta en las futuras promociones que se planteen.
- d) No obstante lo establecido en este capítulo respecto de los grupos profesionales y de conformidad con lo estipulado sobre movilidad funcional, se podrá producir preferentemente en las áreas de actividad.
- e) Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen a continuación:

3. Factores de encuadramiento en el grupo.

La asignación de cada trabajador al grupo profesional correspondiente será el resultado de la conjunta ponderación de los factores que a continuación se desarrollan:

- Formación/experiencia. Conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad mínimos requeridos para el desempeño normal de un puesto de trabajo, referidos a una función o actividad empresarial (titulación, experiencia relevante y especialización). Para su valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.
- Autonomía. Grado de dependencia o independencia de la toma de decisiones en el ejercicio habitual de las funciones. Mide también el nivel de iniciativa requerido para la ejecución de las tareas. Para su valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.
- Mando. Para su valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y personas sobre las que se ejerce el mando.
- Iniciativa. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- Responsabilidad. Grado de influencia sobre los resultados y relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos. Considera la responsabilidad sobre la planificación de los recursos, la gestión de equipos, el desarrollo de soluciones y los resultados. Para su valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
- Complejidad. Grado de dificultad de los problemas que habitualmente se enfrentan en el ejercicio del puesto y de las soluciones aportadas. Para su valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 11.º *Áreas funcionales.*

Los grupos profesionales por su naturaleza se encuadran dentro de una de las siguientes áreas funcionales:

- Área funcional A: Personal docente-técnico – sanitario adscritos a los equipos de medidas de Medio Abierto (tratamiento ambulatorio, permanencia fin de semana, libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socioeducativas).
- Área funcional B: Personal de administración y/o servicios.

Artículo 12.º *Grupos profesionales.*

Grupo profesional I. Se encuadran en este grupo empleados con alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre una o varias áreas. Fijan los criterios estratégicos o parten de directrices generales que deben instrumentalizar. Planifica, coordina y/o supervisa las funciones técnicas del personal dentro de su área de cometido. Sus condiciones salariales y laborales se rigen por su contrato de trabajo y normativa general laboral no siéndoles de aplicación lo dispuesto en el presente convenio.

Factores de encuadramiento en el grupo I:

Formación. Licenciatura o diplomatura y/o experiencia acreditada de cinco años como mínimo.

La dificultad de adquisición de las habilidades y conocimientos necesarios es alta o muy alta.

Iniciativa/autonomía. Nivel de autonomía muy elevado en la toma de decisiones y total respecto al resto de grupos, dependiendo exclusivamente de los órganos directivos de la entidad o reportando al Comité de Dirección. Debe tener capacidad para decidir o participar en la toma de decisión sobre todos los aspectos relacionados con la actividad en un plano estratégico: gestión económica, recursos humanos y decisiones técnicas de calado estratégico. Amplia iniciativa; capacidad de proponer y de genera alternativas a las situaciones problemáticas. Capacidad de relación y gestión externa con clientes y terceros.

Mando. Responsabilidad frente a los órganos directivos e inferiores, capacidad de dirección y liderazgo. Tener personas bajo su responsabilidad y garantizar el adecuado funcionamiento de los procedimientos generales.

Responsabilidad. Acceso a información clave de la entidad o empresa (económica, líneas políticas de la entidad). Nivel máximo de autonomía y de influencia en los resultados e importancia en las consecuencias de la gestión. Responsabilidad frente a terceros y clientes: representación externa de la entidad.

Complejidad. Alta dificultad por tener que cumplir los factores anteriores. Visión global de la estrategia de la entidad. Dificultad alta en el desarrollo de las tareas.

Grupo profesional II. Se encuadran en este grupo el personal que realiza funciones técnicas dentro de su área o especialidad, puede supervisar el trabajo técnico del personal asociado a proyectos y programas específicos de la entidad. Por delegación y bajo dependencia orgánica de dirección de departamento se puede responsabilizar de todo lo necesario para la puesta en práctica y buen funcionamiento de un programa/proyecto de actuación determinado.

Factores de encuadramiento en el grupo II:

Formación. Licenciaturas, diplomaturas o formación profesional de grado superior o medio y/o equivalente y/o experiencia acreditada mínima de tres años.

La dificultad de adquisición de las habilidades y conocimientos necesarios es alta, asociada al desarrollo técnico del área de intervención.

Iniciativa/autonomía. En base a su aportación técnica, decide de una manera autónoma acerca de los procesos, los métodos y la validez de sus resultados dentro de los objetivos fijados por la entidad o empresa. Conocen la estrategia de la entidad para su área funcional, con acceso a un nivel de información relacionado con los objetivos de su actividad, que facilite las decisiones tácticas y operativas.

Mando. Subordinado a directrices estratégicas aunque mantienen un alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad. Planifican y/o coordinan el conjunto de las funciones encomendadas.

Responsabilidad. Constituye un alto nivel de responsabilidad técnica aunque subordinado a directrices estratégicas. La responsabilidad por sus errores y faltas afecta directa o indirectamente a su área funcional de actividad.

Complejidad. Realiza actividades complejas con objetivos definidos y concretos.

Grupo profesional III. Se encuadra en este grupo el personal que realiza tareas y trabajos consistentes en la ejecución de operaciones que requieren un adecuado conocimiento profesional, aptitud práctica, iniciativa y/o manejo de instrumentos.

Formación. Diplomatura o experiencia adquirida por la práctica. Formación profesional de grado, medio o equivalente (básica más formación ocupacional especializada).

Iniciativa/autonomía. Actúan de acuerdo a la planificación de la Dirección y la táctica de la coordinación de programas. Deciden de manera autónoma acerca de los procesos, métodos y validez de resultados dentro de los objetivos fijados por la entidad o empresa y de la función asignada.

Requiere autonomía para realizar las tareas que acompañan a su función técnica asignada.

Responsabilidad. La responsabilidad de sus errores afecta directa o indirectamente a la unidad o programa en la que trabaje.

Grupo profesional IV. Se encuadran en este grupo el personal que realiza tareas y trabajos de apoyo técnico y/o logístico y/o de mantenimiento, consistentes en operaciones que requieren un conocimiento profesional básico y una aptitud práctica, iniciativa y/o manejo de instrumentos.

Factores de encuadramiento en el grupo IV:

Formación. Formación profesional básica y/o reglada ocupacional y/o poca experiencia laboral.

Iniciativa/autonomía. Actúan de acuerdo a la táctica de la coordinación subordinados a un técnico o grupo III. Autonomía para realizar las tareas intrínsecas a su función, grado bajo de iniciativa.

Responsabilidad. La responsabilidad de sus errores afecta directamente a la unidad en que trabaja.

Artículo 13.º *Movilidad funcional.*— Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente convenio, la movilidad funcional en el seno de las áreas funcionales y grupos profesionales no tendrá más limitación que la que se derive de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Los trabajadores, además de las funciones principales que determinan los grupos anteriormente descritos, se les podrán encomendar funciones correspondientes a varios puestos del mismo grupo profesional, hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, para con ello obtener una calidad en el servicio, respetando lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La movilidad funcional no podrá efectuarse en perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, teniendo derecho a las retribuciones correspondientes por las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Polivalencia. No obstante lo anterior, y dado el pequeño tamaño de los centros de los programas que aplican medidas de medio abierto (programa «Enlace»), se pacta expresamente la polivalencia funcional y la realización de funciones de los distintos grupos y áreas profesionales, excepto la de la responsabilidad de mando del grupo profesional I. La equiparación entre las distintas funciones desempeñadas se realizará en base a las que resulten prevalentes.

CAPÍTULO TERCERO. INGRESO Y CONTRATACIÓN.

Artículo 14.º *Admisión y contratación.*— La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

La asociación podrá hacer uso de cualquier modalidad de contratación que permita el ordenamiento laboral vigente.

La asociación, cuando así le sea solicitada, entregará a la representación legal de los trabajadores copia básica de los contratos suscritos en los términos, condiciones y plazos previstos en la legislación vigente.

Los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad de contrato, tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración del contrato.

Artículo 15.º *Periodo de prueba.*— La duración del período de prueba para todo tipo de contrato, incluidos los formativos, será de seis meses para los titulados superiores o de grado medio y para los mandos, y dos meses para el resto del personal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no procederá período de prueba alguno cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones dentro de la asociación en los dos años inmediatamente anteriores.

Dada la finalidad del período de prueba, las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, así como cualesquiera otras suspensiones de la relación laboral interrumpirán el cómputo del mismo.

Superado el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de los servicios prestados en la asociación.

Artículo 16.º *Promociones y ascensos.*— Cuando exista la necesidad de cubrir un puesto de trabajo en cualquiera de los distintos centros de la asociación, la misma considerará en un principio la posibilidad de que los trabajadores que presten sus servicios en ella tengan el derecho a promocionar y/o ascender en el sistema de clasificación profesional.

La asociación podrá evaluar, a la hora de cubrir estos puestos, la formación y los méritos de los trabajadores, y según las facultades organizativas y productivas de la misma, podrá promocionar a personal interno siempre que a juicio de la Dirección, dicho personal se encuentre capacitado y reúna los requisitos de actitud y aptitud requeridos por la misma para el puesto. La asociación podrá contratar personal ajeno a la misma en caso de que no hubiera personal, a juicio de la asociación, que reúna los requisitos adecuados al puesto de trabajo.

CAPÍTULO CUARTO. JORNADA LABORAL. HORARIO. VACACIONES Y PERMISOS.

Artículo 17.º *Jornada de trabajo.*— La jornada anual de trabajo a partir de la firma del convenio será de 1.750 horas anuales de trabajo efectivo, prestadas de lunes a domingo, con los descansos que establece la ley.

En el calendario laboral se fijarán los distintos turnos y días de descanso semanal, así como de los catorce festivos anuales en los términos legalmente previstos.

Cuando por razones organizativas fuera necesario adaptar los turnos o los horarios entre los distintos trabajadores y puestos, la Dirección podrá hacerlo sin más requisito que un preaviso de dos días laborales. Cuando el cambio afectara al descanso semanal o al festivo deberá preverse el momento de su compensación en como máximo las seis semanas posteriores.

Los trabajadores tendrán derecho a tres días de asuntos propios al año, que deberán solicitar a la Dirección del centro con una semana de antelación. Una vez analizadas las necesidades de los turnos de trabajo será la Dirección quien conceda su disfrute.

El calendario laboral se establecerá antes del 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 18.º *Vacaciones.*— Todo el personal tendrá derecho a unas vacaciones de 31 días naturales al año. La Dirección fijará en el calendario los distintos turnos y fechas de disfrute de las vacaciones, que podrá dividir en dos periodos. La Dirección podrá excluir determinados momentos o periodos del año coincidentes con la mayor carga de trabajo para el disfrute de las vacaciones.

Los trabajadores, entre los turnos definidos por la Dirección, podrán elegir los periodos de vacaciones que deseen, bajo el principio de quien opto en primer lugar en un año por un determinado turno pierde esa primacía de opción hasta que la hayan efectuado el resto de sus compañeros.

La Dirección determinará el número máximo de trabajadores de vacaciones en cada turno para evitar desajustes en el normal desarrollo de la actividad del centro.

Artículo 19.º *Permisos retribuidos.*— El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Veintiún días naturales en caso de matrimonio.
- Cuatro días laborables en caso de nacimiento o adopción de hijo.
- Tres días en caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Este último permiso será de cuatro días en los casos de familiares de primer grado.
- Un día por traslado del domicilio habitual ampliándose a dos días si conlleva un desplazamiento superior a 100 km desde el centro de trabajo.
- Tres días laborables por el accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Este último permiso

será de cuatro días en los casos de familiares de primer grado. En el supuesto de que el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento superior a 60 km desde el centro de trabajo, el plazo se verá ampliado a cinco días laborables.

- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio activo.
- e) Cuando se necesite licencia y permisos de cualquier tipo y se este trabajando en periodo nocturno, podrá el personal optar por la noche anterior o posterior.
- g) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto, previo aviso a la Asociación y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- h) En el caso de enfermedad de familiares de primer grado que exigiese un permiso de acompañamiento al facultativo, atención médica del propio trabajador/a y asistencia a tutorías de hijos/as. El permiso únicamente será concedido a uno de los progenitores en el caso de que ambos trabajen en la asociación.

Aualmente el permiso retribuido no podrá superar las 30 horas. En caso de que se sobrepase el número estipulado de horas será considerado como permiso no retribuido.

Las licencias contempladas en el presente artículo, se entienden aplicables a las parejas de hecho legalmente inscritas al amparo de la Ley 5/2002 de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 153) y siempre que tal inscripción le hubiera sido comunicada a la Dirección de la empresa de manera inmediata a haber tenido lugar.

Artículo 20.º *Lactancia*.— La trabajadora por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumular este derecho en catorce días naturales consecutivos que deberá unir al periodo de baja por maternidad. El derecho a la acumulación se vincula a la prestación efectiva del trabajo hasta que el menor cumpla los nueve meses.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Como medidas de apoyo a la lactancia se facilitará al menos la realización de dos pausas al día en turno de siete horas y de 3 pausas al día en turnos de 11 horas, siendo de 20 minutos cada una. Se estudiará la viabilidad de disponer de medios para la conservación de la leche materna. Se adaptará las tareas de las trabajadoras especialmente en los desplazamientos para compaginar dicha medida hasta los 9 meses desde el día del nacimiento.

Artículo 21.º *Definición común a las licencias*.— En desarrollo de lo establecido en el artículo 37.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 39/1999 de conciliación de la vida laboral y familiar, se entiende por jornada ordinaria de cada trabajador aquellos días de la semana, y, dentro de ellos, los momentos del día en los que el trabajador tiene planificada la obligación de trabajar en el calendario laboral.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 22.º *Permisos no retribuidos*.— El trabajador por escrito y con una antelación mínima de 15 días, salvo casos de urgente necesidad, podrá ausentarse del trabajo, sin derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) El tiempo imprescindible para la asistencia al entierro de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo ampliarse por un máximo de 3 días, cuando para ello sea necesario un desplazamiento de más de 150 km. Y de un máximo de 5 días cuando sea preciso un desplazamiento a otro país.
- b) Los trabajadores podrán solicitar licencia no retribuida por asuntos propios por un periodo mínimo de un mes hasta tres meses de duración al año. Esta licencia se pedirá por una vez y deberá ser concedida por la empresa si se solicita con un plazo de antelación de un mes y siempre y cuando no se encuentre en dicha situación el 10% de la plantilla del centro o programa, y sujeto a las necesidades organizativas de la empresa. Esta licencia no podrá ser disfrutada hasta que transcurra al menos tres años del disfrute de la misma.

CAPÍTULO QUINTO. RETRIBUCIONES SALARIALES.

Artículo 23.º *Salario base*.— El salario base y demás conceptos económicos del año 2019, para cada una de los grupos profesionales, será el especificado en la tabla anexa.

Artículo 24.º *Complemento por antigüedad*.— Los trabajadores afectados por este convenio percibirán la cantidad de 335,84 € anuales por cada trienio de prestación de servicios, siendo el tope máximo de este concepto el de cinco trienios, los cuales se abonarán en doce mensualidades. Se reconoce a efectos de antigüedad, la fecha de incorporación a la Asociación, incluido el período de prueba.

En el caso de que un trabajador cese su relación laboral con la asociación por sanción o por su voluntad, si posteriormente reingresase, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de este último ingreso.

Artículo 25.º *Plus de festividad*.— En el caso de realizar sustituciones, por decisión de la Dirección, todo el personal que en el desempeño de su puesto de trabajo realice su jornada laboral entre las 0 horas y las 24 horas de días festivos y el 24 y 31 de diciembre incrementará su retribución en 30,04 € por jornada trabajada.

Idéntico plus percibirá el trabajador que deba acudir al trabajo los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero en horario completo de tarde o de noche (madrugada del día siguiente) o en horario que exceda de ocho horas.

Para los trabajadores afectos al sistema de turnos rotativos cobrarán por día festivo oficial trabajado la cantidad de 21,02 €.

Artículo 26.º *Complemento de puesto*.

Dada la polivalencia y polifuncionalidad pactada entre los distintos grupos profesionales que obliga a realizar funciones incluso de distintas áreas y servicios, y que incluye, en observancia de los requisitos reflejados en el presente convenio, posibles modificaciones de los horarios y turnos, se fijan los siguientes complementos de puestos no consolidables y de cuantía fija y mensual.

Complemento «Medidas Medio Abierto»: Este complemento de puesto, no consolidable y de cuantía fija y pago mensual, le será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que formen parte de los equipos de medidas de Medio Abierto siguientes:

- Tratamiento Ambulatorio.
- Permanencia de fin de semana.
- Libertad Vigilada.
- Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- Realización de tareas socioeducativas.

En ningún caso será de aplicación el presente complemento a los trabajadores que perciban el complemento «Convivencia en grupo educativo» o el complemento «Equipo Centro de Día».

La cuantía mensual del complemento asciende a 9,33 euros mensuales.

Constará en nómina con las siglas «Complemento MMA».

Los anteriores complementos se revalorizarán anualmente con los mismos incrementos que se establezcan para el salario base.

Artículo 27.º *Plus de turnicidad.*— Por la naturaleza del trabajo que se desarrolla en los programas que aplican las medias de medio abierto recogidas en el apartado j) del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (convivencia en grupo educativo) la organización del mismo se ha de desempeñar según el sistema denominado trabajo a turno, con la finalidad de cubrir un servicio a los menores del centro que se encuentran cumpliendo sentencias que les obliga a estar internos las 24 horas del día.

La asociación abonará la cantidad de 14,48 € mensuales a aquellos trabajadores directamente sometidos a un trabajo a turnos (mañana, tarde, fin de semana).

Artículo 28.º *Plus de transporte.*— Los trabajadores recibirán mensualmente la cantidad de 80,80 € al mes por dicho concepto.

Artículo 29.º *Plus de vestuario.*— Los trabajadores percibirán mensualmente por este concepto la cantidad de 62,21 € al mes, que se mantendrá inalterable durante la vigencia del convenio.

Artículo 30.º *Plus de nocturnidad.*— Los trabajadores cuando estén en turno de noche y presten su trabajo en horario nocturno tendrán derecho a un complemento del 20% adicional de salario base por cada hora trabajada en dicha franja.

Artículo 31.º *Pagas extraordinarias.*— A partir de la firma del convenio los trabajadores percibirán cuatro pagas extraordinarias de la siguiente cuantía y de la siguiente forma:

- Dos pagas extraordinarias, del 100% del salario base prorrateadas mensualmente.
- Dos pagas extraordinarias, que se abonarán, una en junio y otra en diciembre equivalentes al salario base que les corresponda.

Artículo 32.º *Gastos y otros.*— El personal que voluntariamente en el desarrollo de su trabajo, y a solicitud expresa de la Dirección o Coordinación de la Asociación, utilice su vehículo, percibirá la cantidad de 0,24 €/km, previa justificación. Las cantidades a recibir se acumularán por periodos mensuales, haciéndose efectivas al final de cada mes.

La asociación abonará a sus trabajadores el importe de los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento, por razones laborales. La acreditación implica la presentación de facturas.

Se establecen las siguientes cantidades como límite de justificación para manutención y alojamiento:

- Media dieta: 20 euros.
- Dieta completa sin pernoctar: 40 euros.
- Dieta completa pernoctando: 90 euros.

Artículo 33.º *Seguro colectivo de accidentes de trabajo.*— La asociación deberá formalizar contrato de seguro de responsabilidad civil para todos sus trabajadores con una cobertura de 42.075,85 euros por trabajador. El seguro contratado deberá cubrir la responsabilidad civil profesional sin reducción en función de la jornada de trabajo.

- Igualmente la asociación suscribirá para sus trabajadores la correspondiente póliza de accidentes con una cobertura de 42.075,85 euros por cada trabajador para cualquier accidente profesional que sufra el trabajador durante su vida laboral incluido el accidente «in itinere».
- Las coberturas de la póliza de este seguro de accidentes para cada trabajador tendrán un capital asegurado en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo de 42.070,85 euros.
- Esta última cifra se reducirá, conforme a los correspondientes porcentajes por la pérdida o inutilidad absoluta de miembros, en los casos de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
- El infarto de miocardio, y sus consecuencias, queda garantizado, siempre que sea declarado en firme como accidente laboral por la autoridad laboral o judicial.

Artículo 34.º *Incapacidad temporal.*— Cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, durante dicho periodo se completará la prestación hasta alcanzar el 100% de su base reguladora diaria.

En toda incapacidad temporal derivada de enfermedad común tendrá derecho el trabajador a percibir el 100% de su base reguladora diaria los tres primeros días de la primera baja médica del año.

Siempre que la incapacidad sea por intervención quirúrgica o enfermedad grave, avalado por informe médico que pueda implicar el ingreso en planta hospitalaria o reposo en domicilio igual a un ingreso hospitalario, el trabajador tendrá derecho a percibir el 100% de su base reguladora durante todos los días que dure su baja, con el límite de dieciocho meses.

Las trabajadoras embarazadas de baja por enfermedad común a partir de la semana 20 la entidad les complementará la prestación por IT hasta el 100% de su salario bruto hasta el momento del reconocimiento de la baja por riesgo en el embarazo. Dicho complemento se abonará siempre que la trabajadora solicite dicho reconocimiento del riesgo.

Artículo 35.º *Ayuda de guardería.*

A partir de la firma del convenio, los hijos de los trabajadores del centro que tengan una antigüedad mínima de un año, que sean menores de 3 años y que estén matriculados en una guardería, percibirán 50 € por hijo siempre que acrediten el abono de todas las mensualidades del curso anterior (septiembre a junio).

La fecha de devengo será en el mes de septiembre y el abono en octubre.

CAPÍTULO SEXTO. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

Artículo 36.º *Delegados de personal.*

1. La asociación reconoce al delegado de personal, elegido libre y democráticamente según la normativa vigente, cuantos derechos y garantías tienen en razón a su cargo por la legislación vigente.

2. La asociación entregará al delegado de personal copias básicas de los contratos de trabajo de los empleados de nuevo ingreso, y de los que se establezcan legalmente. También entregará copia de los finiquitos de aquellos trabajadores cuya relación laboral quede extinguida, siempre y cuando el trabajador así lo solicite.

3. La Asociación pondrá a disposición del delegado de personal los documentos de cotización a la Seguridad Social correspondientes a todos los empleados del Programa Enlace de Sevilla, a petición de aquellos.

4. Los representantes legales de los trabajadores conocerán mensualmente el número de horas extraordinarias realizadas en el centro.

5. El Delegado de Personal podrá convocar asambleas fuera de la jornada laboral cuando lo consideren necesario, a celebrar dentro de los locales de la Asociación, si ello es posible, debiendo preavisar a la Dirección con 48 horas al momento de su celebración.

CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 37.º *Infracciones y sanciones.*— Las faltas o infracciones cometidas por los trabajadores se clasificarán en leves, graves y muy graves. Se describen sin un ánimo exhaustivo las siguientes:

A) Son consideradas faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la Asociación, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación, con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo, por causa justificada, salvo que se pruebe imposibilidad de hacerlo.
3. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de una a tres al mes.
4. El abandono del puesto de trabajador sin causa justificada, excepto en el supuesto de que el mismo, origine una situación de desprotección, abandono, desatención o pudiese crear una situación de riesgo para los menores atendidos, en cuyo caso se podrá considerar como falta grave o muy grave.
5. Las faltas de respeto y consideración debida a otros empleados, cuando tengan entidad menor y no impliquen violación del derecho a la dignidad o a la integridad.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

B) Se califican como faltas graves las siguientes:

1. La desobediencia a las instrucciones de sus superiores en materia de su trabajo, con perjuicio para la asociación, centro o entidad, o a los menores o familias atendidas. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la asociación podrá considerarse como muy grave.
2. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de tres días y menos de diez al mes.
3. La reincidencia en la comisión de hasta tres faltas leves aunque sean de diferente naturaleza dentro de un mismo trimestre, siempre que se produzca sanción por ese motivo.
4. Abuso de autoridad siempre que no implique grave vulneración del derecho a la dignidad del trabajador.
5. Las faltas de respeto y consideración debida a otros empleados, cuando tengan entidad mayor y no impliquen violación del derecho a la dignidad o a la integridad; en caso de que impliquen violación de estos derechos se entenderán como muy graves.
6. Falta de asistencia de dos a tres días en un periodo de 90 días sin que lo justifique.
7. La inobservancia de las instrucciones de la Dirección en materia de prevención de riesgos laborales.
8. La reincidencia en la comisión de falta leve en los seis meses anteriores.

C) Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Dar a conocer datos que afecten a la intimidad de los menores o familias atendidas.
2. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
3. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante más de 10 días al mes o durante más de 30 días en el trimestre.
4. Los malos tratos de palabra u obra y el abuso de autoridad a los trabajadores y trabajadoras y a los usuarios.
5. La obtención de beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o de sus familias.
6. Apropiarse de objetos, documentos, material, etc. de los usuarios del centro o del personal o del propio centro.
7. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
8. Aquellas conductas que están determinadas como acoso por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo en nota técnica preventiva, por el Estatuto de los Trabajadores o por la normativa que en su caso lo desarrolle.
9. Abuso de autoridad que implique grave vulneración del derecho a la dignidad del trabajador.
10. Las infracciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores como faltas muy graves.
11. La reincidencia en la comisión de falta grave.

Artículo 38.º *Prescripción.*— Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todos hábiles, a partir de la fecha en que la Asociación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 39.º *Sanciones.*— Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

1.— Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2.— Por faltas graves:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a catorce días.

3.— Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días.
- b) Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la asociación.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 40.º *Tramitación y prescripción de sanciones.*— Las sanciones se comunicarán motivadamente por escrito al interesado o interesada para su conocimiento y efectos, dándose notificación al comité de empresa o delegados de personal y a la sección sindical a la que pertenezca el afectado.

Para la imposición de sanciones, por falta leve, grave o muy grave, será preceptiva la instrucción de expediente sumario. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado o interesada pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. De este expediente se dará traslado al comité de empresa o delegados de personal, y a la sección sindical a la que pertenezca el afectado o afectada, para que por ambas partes y en el plazo de 10 días naturales puedan manifestar a la Asociación lo que consideran conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos.

Transcurrido dicho plazo y aunque el comité, los delegados, la sección sindical, el trabajador o trabajadora, o ambos, no hayan hecho uso del derecho que se le concede a formular alegaciones, se procederá a imponer al trabajador o trabajadora la sanción que se crea oportuna, de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente convenio y el Estatuto de los Trabajadores.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de sanciones, cualquiera que fue su gravedad, cuando se trate de miembros del comité de empresa, delegados de empresa o miembros con cargos de responsabilidad de las secciones sindicales, tanto se estén en activo de sus cargos sindicales como si aún se hallan en el periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 40 días naturales de la fecha en la cual se tiene conocimiento, y en todo caso, a los tres meses de haberse cometido.

Disposiciones finales y transitorias.

Disposición final primera.— En todo lo no regulado por el presente convenio, se estará a lo que dispongan las normas legales de carácter imperativo que sean de aplicación.

Disposición final segunda.— Cuando de la posterior licitación y contrato de servicio se deriven condiciones salariales distintas a las reguladas en el presente convenio se estarán a las del Convenio Sectorial que fije la administración en los pliegos que rigen la contratación del posterior del servicio.

ANEXO: TABLA SALARIAL 2019

ÁREA «A» MEDIDAS MEDIO ABIERTO			
	<i>Educador</i>	<i>Titulado superior</i>	<i>Titulado medio</i>
Salario base	720,13	916,36	876,5

Sin perjuicio del contenido normativo del sistema de grupos profesionales recogido en convenio se establece la siguiente tabla de equivalencia.

ÁREA FUNCIONAL «A» MEDIDAS DE MEDIO ABIERTO	
<i>Grupo profesional</i>	
Grupo I	Coordinador
Grupo II	Psicólogo Trabajador social
Grupo III	Educador
Grupo IV	Monitor

34W-2124

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 1102044S20150002657

Negociado: H

Recurso: Recursos de Suplicación 22/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 996/2015

De: FREMAP

Representante: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: LUCIA CALDERON RAPOSO, DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADIZ, LIMPIEZAS LORCA S.L., PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. y DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADIZ

Representante: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR

EDICTO

Dª. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO : Que en el recurso nº 22/2018. Negociado H seguidos a instancia de FREMAP contra LUCIA CALDERON RAPOSO, DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADIZ, LIMPIEZAS LORCA S.L., PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. y DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADIZ dimanante de los autos nº 996/2015 del Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz), se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

ILTMA. SRA. DÑA. MARIA ELENA DIAZ ALONSO
ILTMA. SRA. DÑA. MARIA BEGOÑA GARCIA ALVAREZ
ILTMO. SR. D. JOSE JOAQUIN PEREZ BENEYTO-ABAD

En Sevilla, a 21 de febrero de 2019

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen,
EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 485/19

En el recurso de suplicación interpuesto por LUCIA CALDERON RAPOSO contra la sentencia del Juzgado de lo Social número UNO de los de JEREZ DE LA FRONTERA en sus autos Nº 996/15; ha sido Ponente la Iltna. Sra. Dña. MARIA BEGOÑA GARCIA ALVAREZ, Magistrada.

FALLAMOS

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por LUCIA CALDERON RAPOSO contra la sentencia de fecha 24/07/15 dictada por el Juzgado de lo Social número UNO de los de JEREZ DE LA FRONTERA en virtud de demanda sobre DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA formulada por FREMAP contra LUCIA CALDERON RAPOSO, DIRECCION PROVINCIAL DE LA TGSS DE CADIZ, LIMPIEZAS LORCA SL, PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SA Y DIRECCION PROVINCIAL DEL INSS DE CADIZ debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS”.

Y para que sirva de notificación en forma a “PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.”, expido el presente para su publicación en el BOP de Sevilla.

En Sevilla a 21 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2342

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 1101244S20130001249

Negociado: P

Recurso: Recursos de Suplicación 1052/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE CADIZ

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 432/2013

EDICTO

Dª. ROSA MARIA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1052/2017, (Casación 159/18), se ha dictado Diligencia de ordenación de fecha 25 de marzo de 2019.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la cabe recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a ANDAMIOS SERMAN, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2343

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

NIG: 28.079.00.4-2016/0056558.

Procedimiento Recurso de Suplicación 1086/2018 Secc. 6.

Origen:

Juzgado de lo Social n.º 25 de Madrid Procedimiento Ordinario 23/2017.

Materia: Materias laborales individuales.

Recurrente: Doña María del Carmen Moya Osuna.

Recurrido: Servicios Profesionales y Proyectos SL y otros 3.

Edicto
Cédula de notificación

D./Dña. ENCARNACION EGIDO TRILLO-FIGUEROA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 06 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1086/2018 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA DEL CARMEN MOYA OSUNA frente a AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, ESET SERVICIOS AUXILIARES SA, SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS SL y MUNDA INGENIEROS SL sobre Recurso de Suplicación se ha dictado Sentencia cuyo Fallo dice textualmente:

«Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por Dña. María del Carmen Moya Osuna contra sentencia dictada el 28-02-2018 por el Juzgado de lo Social número 25 de Madrid, en autos 23/2017, y con revocación de la misma, debemos declarar y declaramos la existencia de cesión ilegal entre ESET SERVICIOS AUXILIARES, S.A, y el CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS en el período comprendido entre el 01-01-2009 y el 31-12 2016, por lo que debemos condenar y condenamos a que ambos codemandados, de forma solidaria, abonen a la actora la cantidad de 7.110,44 euros, en concepto de diferencias salariales devengadas por esta desde diciembre de 2015 y noviembre de 2016.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 220, 221 y 230 de la L.R.J.S, advirtiéndose, que por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso: el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1 b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la c/c nº 2870 0000 00 1086/18 que esta Sección Sexta tiene abierta en el Banco Santander, oficina sita en la Calle Miguel Angel nº 17, 28010 Madrid, o bien por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes: 1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria (CCC) siguiente: (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274). 2. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. 3. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. 4. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento (2870 0000 00 1086/18), pudiendo en su caso sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (art. 230.1 L.R.J.S.).

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MUNDA INGENIEROS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 1 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Egido Trillo-Figueroa.

6W-1281

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180000194

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 21/2018 Negociado: RF, NIE

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: RITA KARINA REYES GARCIA

ABOGADO/A: MARIA NIEVES HERRERA MORION

DEMANDADO/S: SONIA CANO CARRETERO

FOGASA

EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GUERRA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 21/18 se ha acordado citar a Dª SONIA CANO CARRETERO por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29/05/19 a las 10,30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10,40 horas en la Sala de Vistas sita en la planta -1 de la sala 3 del Edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia, acta nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Dª SONIA CANO CARRETERO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra

8W-2412

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160000200

Nº AUTOS: 22/2016 y 25/2016 acumulados Negociado: RF

Sobre: DESPIDO OBJETIVO CON VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y RECLAMACION DE CANTIDAD.

DEMANDANTE/S: MARIA JESUS ACOSTA GARCIA y Dª MARGARITA MACHUCA AMOR

ABOGADO/A: PABLO DE BENITO POZO

DEMANDADO/S: SERVICIOS HOSTELEROS SUAREZ BRAVO SL (ABOGADA CLARA GARCÍA HORNA), CENTRAL DE COMPRAS BADIA SLU, JAMONES BADIA SL, SILVA VALDES MONTERO SLP (ADMINISTRADOR CONCURSAL DE, CENTRAL DE COMPRAS BADIA SLU y JAMONES BADIA SL, ABOGADO PEDRO MONTERO COBO), JAMONBADI SL, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS DEL SUR SL, JUNTAD SLU (ABOGADO JOSÉ SOTO MEDIERO), BODEGON ANDUJAR SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 22/2016 se ha acordado citar a BODEGON ANDUJAR SL como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 04/06/19 a las 09:40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 09:50 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado decreto y providencia de fecha 22/07/16, decreto de ampliación de 11/01/19, así como copia de demanda.

Y para que sirva de notificación al demandado BODEGON ANDUJAR SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2487

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 738/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180008142

De: D/Dª. ALBA FERNANDEZ GUTIERREZ

Abogado:

Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ALBA FERNANDEZ GUTIERREZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/02/2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a trece de febrero de dos mil diecinueve

Revisadas las actuaciones se acuerda señalar para los actos de celebración de conciliación y/o juicio el día 3 DE JUNIO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS.

Cítense a las partes con los apercibimientos legales oportunos, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Lo acuerdo y firmo. Doy fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-1444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 736/2018 Negociado: LM
 N.I.G.: 4109144420180008129
 De: D/Dª. EDGAR FRANCISCO TORRES FARIAS
 Abogado:
 Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU
 Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 736/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. EDGAR FRANCISCO TORRES FARIAS contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/02/2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a trece de febrero de dos mil diecinueve

Revisadas las actuaciones se acuerda señalar para los actos de celebración de conciliación y/o juicio el día 3 DE JUNIO DE 2019 A LAS 12:05 HORAS.

Cítense a las partes con los apercibimientos legales oportunos, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-1443

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1191/2015 Negociado: P
 N.I.G.: 4109144S20150012743
 De: D/Dª. MARIA JOSE RUIZ RODRIGUEZ
 Abogado: MANUEL ALCEDO BAEZA
 Contra: D/Dª. BOSELLI, NATIVIDAD MUÑOZ GOMEZ y FOGASA
 Abogado:

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE RUIZ RODRIGUEZ contra BOSELLI, NATIVIDAD MUÑOZ GOMEZ y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 13 DE JUNIO DE 2018 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a trece de junio de dos mil dieciocho.

Habiéndose suspendido en fecha 28/05/18 los actos de ley señalados para el día para el mismo día, acuerdo:

- Señalar el próximo día 3 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:50 HORAS para celebrar los actos de conciliación y/o juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13), convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndose a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Secretario Judicial, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo

de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BOSELLI y NATIVIDAD MUÑOZ GOMEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-4737

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1150/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420170012501

De: D/D^a. SAMUEL COLLADO TRUJILLO

Abogado: VICENTE GONZALEZ ESCRIBANO

Contra: D/D^a. LOGISTICA DE REPARTO ANDALUCIA 2TAKEAWAY SL, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1150/17-RF se ha acordado citar a LOGISTICA DE REPARTO ANDALUCIA 2TAKEAWAY SL,, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE MAYO DEL 2019 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia , EL MISMO DIA A LAS 10:40 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA N° 26, edificio NOGA, 7ª planta.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 20-11-2018.

Y para que sirva de notificación y citación a LOGISTICA DE REPARTO ANDALUCIA 2TAKEAWAY SL CON CIF BB90294133 se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 699/2015 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150007513

De: D/D^a. INSS

Contra: D/D^a. MARIO JAVIER VALVERDE CHAVES y AGRICOLA ESPINO SL

EDICTO

D/D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 699/2015 se ha acordado citar a MARIO JAVIER VALVERDE CHAVES y AGRICOLA ESPINO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de junio de 2019 a las 9,35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIO JAVIER VALVERDE CHAVES y AGRICOLA ESPINO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2215

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1036/2013 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20130011202

De: D/D^a. GUILLERMO RUBIO VERA, VALERIO LUNA MARTINEZ, JOSE ERNESTO MONTERO MARQUEZ, ANTONIO MONTERO MARQUEZ, RAFAEL MUÑOZ CAMPOS, MIGUEL A OLIVERO ANGULO, LUIS MIGUEL OLIVERO ANGULO, CONSTANTINO ROMAN MORALES, JOSE LUIS SALGADO JIMENEZ, MANUEL ANGEL SAN MIGUEL GARCIA, SERGIO SANCHEZ CAZO y CARLOS PEÑA VICEDO

Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS

Contra: D/D^a. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SEVILLA, FREIREMAR SA Y OTROS, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SORIANO, SA, MANUEL BAREA, SA, DELFIN ULTRACONGELADOS, SA, ANTONIO A VELA ADAME, MUÑOZ PAREJA, SL, JAIME ESTEVEZ, SL, SERRANO TORO, SL, JOAQUIN SANZ C. SALVADOR FLORENCIO, HISPAFISH, SL, PESMALBA, SL, DISTRIBUCIONES MALDONADO PESCADOS, SL, NICASIO FERNANDEZ E HIJOS, SL, PRODUCTOS CONGELADOS DEL SUR, SA, PESCADOS MOLTABAN, SL, PESCADOS YEBRA LUENGO, SL, SERRAPESCA, SL, SUCESTORES DE FCO. RIVAS, SL, IGNACIO LLORET LLORET, SL, PESCADOS MALIA E HIJOS, SL, PESCADOS VEGA-UCLES E HIJOS SL, PESCADOS MORILLO, SL, PESCADOS MOYA E HIJOS, SL, PESCADOS LEANDRO SOLIS, SL, BUENAPESCA-97, SA, PESCADOS GRACIA, SL, HNOS PELIGRO ESPEJO, SL, PESCADOS GORI, SLU, YEBRA SUR, SL, DIMALTRANS J. MALDONADO MATA, NICASIO FERNANDEZ CANDON, SL, CONGELADOS Y DERIVADOS, SA, JOSE DUQUE, SL, PESCADOS DEL SUR VALENTIN, SLU, DISTRIBUCIONES MARISCOS RODRIGUEZ SA, PESPROMAR SEVILLA, SL, SILVAFRESH, SL, MAREAFISH, SL, MIGUEL TAPIA, SL, SIGNIFICATIVA DE NEGOCIOS, SL, ASOCIACION DE MAYORISTAS DEL MERCADO CENTRAL DE PESCADOS DE MERCASEVILLA, GRUDESCASE, SC, GESICO SISTEMAS, SL, FOGASA, ABASTAR CONCURSALES SLP, LENER AMINISTRADORES CONCURSALES SL. y FIDEL BLASCO MIOTA-ADMIN

Abogado: MARTA CAMARA LOPEZ, MACARENA PEREZ OCAÑA, MANUEL SECO GORDILLOy AMALIO JOSE MIRALLES GOMEZ

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1036/2013 se ha acordado citar a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SEVILLA, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SORIANO, SA, MANUEL BAREA, SA, DELFIN ULTRACONGELADOS, SA, ANTONIO A VELA ADAME, MUÑOZ PAREJA, SL, JAIME ESTEVEZ, SL, SERRANO TORO, SL, JOAQUIN SANZ C. SALVADOR FLORENCIO, HISPAFISH, SL, PESMALBA, SL, DISTRIBUCIONES MALDONADO PESCADOS, SL, NICASIO FERNANDEZ E HIJOS, SL, PRODUCTOS CONGELADOS DEL SUR, SA, PESCADOS MOLTABAN, SL, PESCADOS YEBRA LUENGO, SL, SERRAPESCA, SL, SUCESTORES DE FCO. RIVAS, SL, IGNACIO LLORET LLORET, SL, PESCADOS MALIA E HIJOS, SL, PESCADOS VEGA-UCLES E HIJOS SL, PESCADOS MORILLO, SL, PESCADOS MOYA E HIJOS, SL, PESCADOS LEANDRO SOLIS, SL, BUENAPESCA-97, SA, PESCADOS GRACIA, SL, HNOS PELIGRO ESPEJO, SL, PESCADOS GORI, SLU, YEBRA SUR, SL, DIMALTRANS J. MALDONADO MATA, NICASIO FERNANDEZ CANDON, SL, CONGELADOS Y DERIVADOS, SA, JOSE DUQUE, SL, PESCADOS DEL SUR VALENTIN, SLU, DISTRIBUCIONES MARISCOS RODRIGUEZ SA, PESPROMAR SEVILLA, SL, SILVAFRESH, SL, MAREAFISH, SL, MIGUEL TAPIA, SL, SIGNIFICATIVA DE NEGOCIOS, SL, ASOCIACION DE MAYORISTAS DEL MERCADO CENTRAL DE PESCADOS DE MERCASEVILLA, GRUDESCASE, SC y GESICO SISTEMAS, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ Y CINCUENTA HORAS LA CONCILIACIÓN Y A LAS ONCE Y VEINTE HORAS para la celebración de juicio, en su caso para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SEVILLA, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SORIANO, SA, MANUEL BAREA, SA, DELFIN ULTRACONGELADOS, SA, ANTONIO A VELA ADAME, MUÑOZ PAREJA, SL, JAIME ESTEVEZ, SL, SERRANO TORO, SL, JOAQUIN SANZ C. SALVADOR FLORENCIO, HISPAFISH, SL, PESMALBA, SL, DISTRIBUCIONES MALDONADO PESCADOS, SL, NICASIO FERNANDEZ E HIJOS, SL, PRODUCTOS CONGELADOS DEL SUR, SA, PESCADOS MOLTABAN, SL, PESCADOS YEBRA LUENGO, SL, SERRAPESCA, SL, SUCESTORES DE FCO. RIVAS, SL, IGNACIO LLORET LLORET, SL, PESCADOS MALIA E HIJOS, SL, PESCADOS VEGA-UCLES E HIJOS SL, PESCADOS MORILLO, SL, PESCADOS MOYA E HIJOS, SL, PESCADOS LEANDRO SOLIS, SL, BUENAPESCA-97, SA, PESCADOS GRACIA, SL, HNOS PELIGRO ESPEJO, SL, PESCADOS GORI, SLU, YEBRA SUR, SL, DIMALTRANS J. MALDONADO MATA, NICASIO FERNANDEZ CANDON, SL, CONGELADOS Y DERIVADOS, SA, JOSE DUQUE, SL, PESCADOS DEL SUR VALENTIN, SLU, DISTRIBUCIONES MARISCOS RODRIGUEZ SA, PESPROMAR SEVILLA, SL, SILVAFRESH, SL, MAREAFISH, SL, MIGUEL TAPIA, SL, SIGNIFICATIVA DE NEGOCIOS, SL, ASOCIACION DE MAYORISTAS DEL MERCADO CENTRAL DE PESCADOS DE MERCASEVILLA, GRUDESCASE, SC y GESICO SISTEMAS, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-2612

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 812/2015 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150008752

De: D/D^a. SOLEDAD CABEZAS MARTINEZ

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Contra: D/D^a. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO, SLU

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 812/2015 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO, SLU como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de Junio de 2019 a las 9,30 horas para asistir al acto de juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta

- Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO, SLU. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-2890

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 235/2018 Negociado: JB

N.I.G.: 2906744420180003174

De: D/D^a. ANTONIO MANUEL ESCAÑO ARIAS

Abogado: ANTONIO JESUS RODRIGUEZ MORONES

Contra: D/D^a. UTE INGENIA - EMERGYA, ALCÁNTARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., CONSEJERÍA DE CULTURA (JUNTA DE ANDALUCÍA, DELEGACIÓN DE MÁLAGA), INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A, EMERGYA INGENIERÍA, S.L. y FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.

Abogado: MARIA VICTORIA VAZQUEZ LOPEZ

EDICTO

D/D^a LUIS VILLALOBOS SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO MANUEL ESCAÑO ARIAS contra UTE INGENIA - EMERGYA, ALCÁNTARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., CONSEJERÍA DE CULTURA (JUNTA DE ANDALUCÍA, DELEGACIÓN DE MÁLAGA), INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A, EMERGYA INGENIERÍA, S.L. y FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/6/18 del tenor literal siguiente:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar el próximo 5 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS, conciliación a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N CIUDAD DE LA JUSTICIA , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial .

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-El juicio señalado se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración de Justicia, pudiendo las partes solicitar, al menos dos días antes de la fecha señalada la presencia del mismo en la Sala de Audiencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 8,2 de la LRJS.

-De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

-Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento Citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

-Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

-Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado ALCÁNTARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 8 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Bernardo Villalobos Sánchez.

6W-8743

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía n.º 548, de 30 de julio de 2018, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 57 de 11 de marzo de 2019 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 12/2019 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 12/2019 de modificación de créditos.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Suplementos de créditos:

<i>Cap. Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	393.003,73
Total suplementos de crédito	393.003,73

Créditos extraordinarios:

<i>Cap. Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.050,00
Total créditos extraordinarios	1.050,00

Bajas por anulación:

<i>Cap. Denominación</i>	<i>Importe €</i>
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	394.053,73
Total bajas por anulación	394.053,73

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 4 de abril de 2019.—El Secretario General, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

15W-2541

SEVILLA

Extracto de Convocatoria pública de la XVI Edición del Premio de pintura «Alfonso Grosso» para el año 2019, organizado por el Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva, a publicar en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 449048.

Extracto de la resolución del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur de fecha 3 de abril de 2019 por la que se aprueba la Convocatoria pública de la XVI Edición del Premio de Pintura «Alfonso Grosso», del Distrito Sur (2019), así como el gasto que conlleva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Objeto y finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Sur, convoca la XVI Edición del Premio de Pintura «Alfonso Grosso» 2019, cuyo tema para esta edición será de nuevo «La Mirada de tu Barrio», consistiendo en una representación que refleje la visión del autor de alguno de los barrios del Distrito Sur.

Participantes.

Podrán optar al Premio de Pintura «Alfonso Grosso 2019», cualquier artista mayor de 18 años.

Obras.

Cada autor o autora presentará a la convocatoria una obra original cuyo tema será «La Mirada de tu Barrio». Se trata de reflejar la visión del artista de alguno de los barrios del Distrito Sur de Sevilla.

La técnica a emplear será libre.

Inscripción. Plazo, forma y requisitos.

Las obras originales deberán ser entregadas en el Registro General Auxiliar de la sede del Distrito Sur, sito en C/. Jorge Guillén, s/n. (Antigua Catalana de Gas) – C.P. 41013 de Sevilla.

El plazo de admisión de los trabajos queda abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y concluirá el 18 de octubre de 2019.

Premios.

La XVI Edición del Premio de Pintura «Alfonso Grosso» (2019), está dotada con 3.100 euros, destinados a premiar las obras pictóricas seleccionadas y designadas por el Jurado, por orden de preferencia.

La dotación económica de cada premio es la siguiente:

- Primer premio: 2.500 euros.
- Segundo premio: 600 euros.

Sevilla a 5 de abril de 2019.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, Joaquín Luis Castillo Sempere.

4W-2639

SEVILLA

Extracto del acuerdo de 11 de marzo de 2019 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se convocan subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Bellavista-La Palmera, para el año 2019 y se aprueban las bases que la rigen.

BDNS (Identif.): 449113.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Solo podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarias, siempre que reúnan los requisitos exigidos, las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Bellavista-La Palmera y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Los requisitos deberán reunirse desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana y el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por entidades ciudadanas todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo, entre otras, Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Asociaciones de Mujeres.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de «ayudas en especie» para facilitar la prestación de ciertos servicios, correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, viajes y demás actividades de carácter lúdico y festivo), organizados por las diversas entidades ciudadanas del Distrito Bellavista-La Palmera, durante el año 2019.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los siguientes servicios y suministros:

Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, carpas y castillos hinchables; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; alquiler, transporte, colocación y retirada de sillas y mesas.

- Viajes y excursiones.
- Trofeos, placas y medallas.
- Tercero. Bases reguladoras.

- Bases aprobadas junto con la convocatoria por acuerdo de 11 de marzo de 2019 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Supletoriamente, Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. Cuantía.

- El importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de 28.500 euros, con el siguiente desglose por modalidades:

— Modalidad A:	16.000,00 €.
— Modalidad B:	10.000,00 €.
— Modalidad C:	2.500,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el último día hábil del mes de junio de 2019.

Se irán concediendo a cada solicitud presentada de manera completa y correcta, por orden cronológico, los servicios o suministros para las actividades solicitadas, hasta el máximo de puntos establecido por modalidad y hasta el límite del crédito disponible al efecto.

Si quedara saldo sobrante una vez atendidas todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se atenderán las solicitudes presentadas entre la finalización del plazo inicial (último día hábil del mes de junio de 2019) y el último día hábil del mes de septiembre de 2019, en las mismas condiciones que las del plazo inicial.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el Anexo I facilitado en la presente convocatoria (acompañada de los Anexos I.A, I.B, I.C que procedan), deberá cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad o por quien tenga poder conferido para ello.

Las solicitudes habrán de presentarse, al menos, con 15 días hábiles de antelación respecto de la fecha de inicio de la actividad a la que se refieran. La actividad tendrá que desarrollarse en el año natural 2019 y, como máximo, hasta el 10 de diciembre de 2019.

Las entidades podrán presentar tantas solicitudes como actividades para cuya realización pretendan obtener subvención, especificando los conceptos concretos de cada modalidad para los que se solicita la ayuda.

En Sevilla a 4 de abril de 2019.—La Directora General de los Distritos Sur y Bellavista-La Palmera, P.D. del Sr. Alcalde (resolución número 548, de 30 de julio de 2018), Trinidad Camacho Serrano.

36W-2657

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 5 de abril de 2019 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla sin Drogas 2019» del Servicio de Salud del Área de Bienestar Social y Empleo.

BDNS (Identif.): 449081.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de prevención selectiva e indicada o de reducción de daños en el ámbito de las adicciones en el municipio de Sevilla.

Segundo. *Finalidad.*

Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, en el ámbito de la prevención selectiva e indicada de las adicciones o en la reducción de daños de drogodependientes con consumos activos, en orden a la optimización de los recursos existentes, y desarrollo de proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en las bases de la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado a esta convocatoria asciende a la de 155.000,00 euros. De los cuales el 75% se destinan a proyectos de prevención selectiva e indicada de las adicciones, y el 25% a proyectos de reducción de daños en drogodependientes con consumos activos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud y anexos formalizados se pueden descargar desde la web (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y (<http://www.sevilla.org/>).

En Sevilla a 9 de abril de 2019.—El Director General de Salud Pública y Protección Animal, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 2 de mayo de 2018, Antonio Sánchez Tosina.

36W-2658

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente que literalmente dice así:

«La finca sita en la C/ Maestro Turina n.º 25 de esta ciudad, con referencia catastral 8602917TG3480S0001XE fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de marzo de 2013, al haber sido declarada en situación legal de ruina urbanística el 16 de julio de 2012 de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 3.3.15 Y 3.3.19.D de las Normas Urbanísticas del PGOU de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 174 de 7 de septiembre de 2006), advirtiendo a la propiedad del último plazo de dos años para dar cumplimiento al citado deber urbanístico, declarándose el incumplimiento del deber de rehabilitar y colocación de la finca en situación de ejecución por sustitución, mediante la venta forzosa con fecha 3 de diciembre de 2014.

A tales efectos, previo procedimiento contradictorio de valoración, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2016 se aprobó la convocatoria del concurso para su transmisión forzosa, de conformidad con los artículos 151 y 152 de la citada Ley y la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose declarado desierto por ausencia de licitadores el 19 de mayo de 2016.

De conformidad con el artículo 16.bis de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015), al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde que el concurso se declaró desierto sin que se hubiera convocado otro de oficio o a instancia de interesado, ni optado por la adquisición del inmueble para el Patrimonio Municipal del Suelo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2016 se rehabilitó al propietario del mencionado inmueble en un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del citado deber urbanístico, dejando sin efecto la declaración de incumplimiento de 3 de diciembre de 2014.

Asimismo se determinó que el inicio del cómputo de dicho plazo tendría lugar con fecha 19 de noviembre de 2016, advirtiéndose que su incumplimiento daría lugar por ministerio de la ley a nueva declaración de incumplimiento y sujeción de la finca al régimen de venta forzosa, en virtud del artículo 150.1 de la mencionada Ley y 3.3.bis de la citada Ordenanza.

Vencido también sobradamente este nuevo plazo sin que por la propiedad se hubiese solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 106 de 10 de enero de 2019 se inició procedimiento para la

declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se han presentado alegaciones, por lo que procede adoptar acuerdo para la declaración formal de dicho incumplimiento.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación y sujeción a transmisión forzosa, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Expte. 9/2013 R.M.S.

Situación: C/ Maestro Turina n.º 25.

Descripción: Urbana. Parcela sita en el número 25 de la calle Maestro Turina, cuya fachada se prolonga por su derecha haciendo quiebro y dando frente a la calle Nicolás Díaz Benjumea, en la que se le asigna el número 15, tiene forma de pentágono irregular. Linda por la izquierda con la casa número 21 de la calle Maestro Turina (8602918TG3480S); por la derecha con casa número 19 de la calle Nicolás Díaz Benjumea (8602916TG3480S); y por el fondo con casa 16 de la calle Cristóbal Ramos (8602910TG3480S).

Titular: En investigación, art. 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Registral.

Otros interesados personados en el expte: Don Cristóbal Valle Gómez, doña Dolores Prieto Pulido, doña Dolores Álvarez Valle, don Francisco, doña Gracia, doña Francisca y don Antonio Valle Romero; don Juan y don José Antonio Valle Chamorro, doña Dolores y doña José Valle García, doña María Dolores y don José Antonio Valle Prieto y doña Esperanza Valle Gómez.

Inscripción registral: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia catastral: 8602917TG3480S001XE.

Superficie catastral: 212 m²s.

Clasificación y calificación: urbano. Uso Global: Residencial. Suburbana (sb).

Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro n.º 37, folios 129 a 136, finca n.º 1074.

Segundo. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero. Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 201 de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).»

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1.c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 26 de marzo de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

15W-2272

BADOLATOSA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, aprobó inicialmente la propuesta de Alcaldía de modificación de créditos para adquisición de equipamiento deportivo; la Corporación, por unanimidad de los seis concejales asistentes que representan la mayoría absoluta, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 04/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

		<i>Euros</i>
<i>Partidas en baja:</i>		
1522.212.02	Conservación Inst. Deportiva	10.000,00
414.489	Aport. municipal Ruta Tempranillo	10.000,00
	Total partidas en baja	20.000,00
 <i>Partida en alta:</i>		
341.623.02	Equipamiento deportivo	20.000,00
	Total partidas en alta	20.000,00

Segundo.—Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.—El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Badolatosa a 5 de abril de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

4W-2576

LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En virtud de acuerdo del Pleno adoptado el día 1 de abril de 2019, se ha aprobado inicialmente el convenio para regular la integración en la Red Tarsis de la Diputación de Sevilla de los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes y de las Entidades Locales Autónomas, por lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días la aprobación del mencionado convenio mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 4 de abril de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

4W-2584

LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria en régimen de concesión directa de ayudas económicas y en especie dirigidas a sufragar gastos ocasionados por nacimiento y/o adopción de un hijo/a del municipio de Los Corrales, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación Local. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 4 de abril de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

4W-2583

MAIRENA DEL ALCOR

Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 3.º de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, se ha tomado un acuerdo que dice como sigue:

«3.—Aprobación, si procede, de modificación del régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación.

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

«El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado 1 que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado 2 que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo 74. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros

de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando la renuncia de don Ricardo A. Sánchez Antúnez en el cargo de Alcalde de esta Corporación y la consiguiente toma de posesión de un nuevo Concejales de la misma lista el pasado 26 de febrero de 2019, don José Romero Suárez.

Considerando que don Juan Manuel López Domínguez, hasta ese momento Primer Teniente de Alcalde, fue elegido Presidente de la Corporación en sesión plenaria de 26 de febrero de 2019.

Vistos el informe emitido por la Sra. Vice-Interventora de fecha 5 de marzo de 2019.»

El Pleno, con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular (9) y Andalucista (1) y con la abstención de los miembros de los Grupos Municipales Socialista (6) e IU-LV-CA (1), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Modificar el régimen de dedicación y de retribuciones de D. Juan Manuel López Domínguez, que fueron fijadas en acuerdo adoptado al punto 10.º, dispositivo Segundo, apartado 3 de la sesión del Pleno municipal de 2 de julio de 2015, estableciéndose la dedicación exclusiva del actual Alcalde-Presidente, don Juan Manuel López Domínguez, con unas retribuciones equivalente al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A1, con nivel 30, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo el incremento que por la Ley de Presupuestos Generales del Estado pudiera acordarse para los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo, igualmente las pagas extraordinarias que legalmente le correspondan, con efectos de 1 de marzo de 2019.

Segundo.—Aprobar el régimen de dedicación y de retribuciones de don José Romero Suárez, Concejales-Delegado de Limpieza, Parques y Jardines, según decreto de Alcaldía n.º 257/2019, de 5 de marzo, estableciéndose la dedicación parcial, fijando una dedicación mínima a las tareas inherentes al cargo de 20 horas semanales en horario de mañana o tarde, con unas retribuciones equivalentes al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo el incremento que por la Ley de Presupuestos Generales del Estado pudiera acordarse para los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo, igualmente las pagas extraordinarias que legalmente le correspondan, con efectos de 1 de marzo de 2019.

Tercero.—Mantener el régimen de dedicación y retribuciones vigentes para el resto de Concejales-Delegados de la Corporación.

Cuarto.—Aprobar los gastos que corresponden a este acuerdo en las partidas presupuestarias 912.100.00.00 y 912.160.00.00, en los términos del Informe emitido por la Sra. Vice-Interventora.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar el mismo a los servicios de Personal, Intervención y Tesorería.

Sexto.—Publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.»

En Mairena del Alcor a 4 de abril de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-2577

MARCHENA

El Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Tercero.—*Propuesta sobre aprobación provisional de la modificación del anexo de personal aprobado con el presupuesto del ejercicio 2018, prorrogado para el año 2019, en los términos de incrementar en un nivel el complemento de destino de los puestos de Oficiales y Agentes de la Policía Local.*

Se da lectura a la siguiente propuesta:

«Con fecha 5 de marzo de 2019 se firmó acuerdo con los representantes sindicales de la Junta de Personal en materia de incremento del nivel del complemento de destino del 19 al 20 para el puesto de Agente de Policía Local y del 21 al 22 para el puesto de Oficial de Policía Local, condicionada a los informes de viabilidad de los Habilitados Nacionales, acuerdo que fue ratificado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de febrero de 2019.

Por la Intervención municipal se emite informe en fecha 9 de marzo de 2019, en sentido favorable a la propuesta de incremento salarial, efectuando las siguientes Consideraciones: «Puede sostenerse que los porcentajes del 0,3 por ciento de la masa salarial del personal funcionario relativo a los ejercicios económicos 2017 y 2018 resultan suficientes para financiar los incrementos salariales derivados de la modificación al alza de un nivel del complemento retributivo de destino de las plazas de Policía Local.»

Con fecha 21 de marzo de 2019 se emite informe por la Secretaría General, que en sus consideraciones Cuarta y Quinta establece:

«Cuarta.—Advertida la inexistencia de RPT en esta Entidad Local y en aplicación de lo establecido en el art. 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que permite que las Administraciones Públicas estructuren su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo «u otros instrumentos organizativos similares», que cumplan con las exigencias que impone el propio precepto, entiende la que suscribe que sería posible fijar los nuevos niveles de complemento de destino a los puestos de Oficiales y Agentes de la Policía Local a través de la modificación del Anexo de Personal de la plantilla municipal, aprobado con el Presupuesto municipal del ejercicio 2018 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 24 de 30 de enero de 2018).

Quinta.—Para la modificación del Anexo de Personal debería seguirse, al tratarse de una modificación presupuestaria, el mismo procedimiento que el utilizado para la aprobación de los presupuestos, el cual se encuentra regulado en el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril.»

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobación provisional de la modificación del Anexo de personal aprobado con el Presupuesto del ejercicio 2018, prorrogado para el año 2019, en los términos de incrementar en un nivel el complemento de destino de los puestos de Oficiales de la Policía Local (del 21 al 22) y de los Agentes de la Policía Local (del 19 al 20).

Segundo.—Someter el acuerdo a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Considerar, en el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo de aprobación es definitivo.

Cuarto.—Proceder a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Personal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. y en los artículos 168 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 4 de abril de 2019.—La Secretaria, M.^a del Carmen Simón Nicolás.

4W-2548

EL PALMAR DE TROYA

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2019, ha sido nombrada como suplente de Presidente a doña María Jesús Castro Plata con DNI: 47202579R, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En El Palmar de Troya a 27 de marzo de 2019.—El Presidente de la Comisión Gestora, Juan Carlos González García.

15W-2294

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2019, acordó aprobar la modificación del plan estratégico municipal de subvenciones para 2019, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 31 de diciembre y en aras a incorporar una nueva materia, en el siguiente tenor:

LÍNEA ESTRATÉGICA VIII: VIVIENDA

Objetivos generales: Intervenir en el mercado de la vivienda de La Rinconada, facilitando el acceso a las mismas a compradores/as que, si bien pueden hacer frente al abono de las mensualidades derivadas del préstamo hipotecario que suscriban, pueden encontrarse con dificultad para hacer frente al pago de las cantidades no financiadas por este medio. Al mismo tiempo pretendemos fijar la población, preferentemente joven, en La Rinconada, ofreciendo ayudas para que encuentren soluciones habitacionales que les permitan plantear su proyecto de vida en nuestro Municipio.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en expediente de generación de créditos.

Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2019 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en expediente de modificación presupuestaria que ascienden a un total de 360.000,00 €.

Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia no competitiva, mediante la aprobación de unas bases generales y convocatoria. Para aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos señalados en las bases.

Lo que se publica, para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada a 2 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-2549

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es